



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00428-00
ACCIONANTE: FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES en representación
de CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.
ACCIONADOS: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **FIDEL ARMANDO CORTÉS BENAVIDES** con cédula de ciudadanía **3.249.836**, en representación de **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.** con número de NIT 830.099.238-2, quien actúa a través de apoderada, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, buen nombre y habeas data.

De igual forma, teniendo en cuenta que una de las pretensiones de la presente acción de tutela se encuentra encaminada a dar la orden de resolver un derecho de petición elevado el 15 de agosto de 2018 ante la Agencia Nacional de Minería y que, dicho requerimiento no se encuentra dentro del plenario; se procederá requerir a la parte actora para que allegue al expediente copia del referido documento.

Por último, se reconocerá personería a la abogada postulante para actuar en representación de la parte accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y de la **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en

su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase a la parte actora para que en el término de dos (2) días, allegue con destino a este Despacho, copia del derecho de petición del 15 de agosto de 2018, al que se hace alusión en el acápite de pretensiones de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

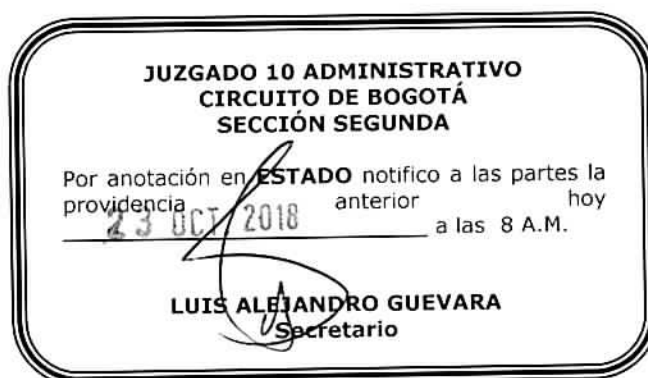
TERCERO: RECONOCER a **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** con cédula de ciudadanía **52.706.243 de Bogotá** y tarjeta profesional **141.315** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a **folio 01** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00426-00
ACCIONANTE: DAVID LEONARDO RIAÑO VALENCIA
ACCIONADO: ALCALDÍA DE POLICARPA (NARIÑO)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA

Estando el expediente al Despacho para decidir sobre la admisión de la Acción Constitucional, se advierte que corresponde a una acción de tutela interpuesta en contra de la **ALCALDÍA DE POLICARPA**, entidad del orden Municipal, ubicada en el Departamento de Nariño.

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre la admisión de la acción, de no ser porque el Consejo de Estado¹, con fundamento en el Decreto 1382 de 2000 que establece las reglas para el reparto de las acciones de tutela, norma que fue compilada por el Decreto 1069 de 2015² y, este último, modificado por el Decreto 1983 de 2017³; decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de una acción de tutela al considerar que se daba la causal insaneable por falta de competencia funcional.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.1.2.1. del referido Decreto 1983, a los **Jueces Municipales** les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden Departamental, Distrital o **municipal** y contra particulares.

¹ Pronunciamiento de 2 de agosto de 2013, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta- Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro expediente Número 25000-23-42-000-2013-02489-01.

² "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", compilando entre otras normas el Decreto 1382 de 2000.

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.

Así entonces, en aras de evitar una nulidad procesal, este Despacho se abstendrá de conocer y ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales (reparto), para que allí se continúe con el trámite que corresponda.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

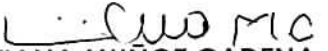
DISPONE:

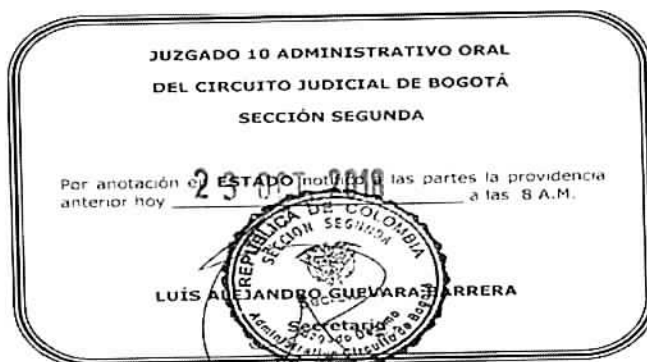
PRIMERO.- Abstenerse de conocer de la presente acción de tutela, promovida por **DAVID LEONARDO RIAÑO VALENCIA** en contra de la **ALCALDÍA DE POLICARPA (NARIÑO)**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Por Secretaría, enviar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que por su conducto de **MANERA URGENTE E INMEDIATA** sea remitido el expediente a los Juzgados Municipales (reparto).

TERCERO.- Déjense las anotaciones y registros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ



JGR



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00427-00

ACCIONANTE: WILLIAM PAREDES JARAMILLO

ACCIONADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada a través de apoderado judicial por **WILLIAM PAREDES JARAMILLO** con cédula de ciudadanía **16.358.229**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en procura de la protección de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que disponen de dos (2) días para que se haga parte y aporte la pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor HENRY HUMBERTO LEÓN BENAVIDES, identificado con C.C. No. 19.498.649 expedida en Bogotá y T.P. No. 46.851 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIANA MUÑOZ CADEÑA
JUEZ

JOFL

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00445-00
ACCIONANTE: JAIME ANDRÉS ARANDA DURÁN
ACCIONADO: NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
CLASE: INCIDENTE DESACATO- TUTELA

Ingresa el expediente al Despacho con informe Secretarial de no haberse recibido respuesta del Representante Legal de la **NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** o quien haga sus veces, al requerimiento que le fue efectuado en virtud del **auto del 17 de agosto de 2018¹**, para establecer el cumplimiento del fallo de tutela proferido el **17 de abril del año en curso** dentro de la acción en referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no hay elementos de juicio de los cuales se pueda advertir el cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y ante el silencio de la accionada, encuentra procedente el Despacho dar apertura al incidente por desacato a decisión judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: **ORDENAR APERTURA DE INCIDENTE POR DESACATO** en contra de la **NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

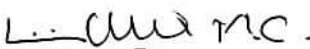
SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia al General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO** en su calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 y 617 del Código General del Proceso. Adjúntese copia de la solicitud de apertura de incidente por desacato.

¹ Folio 30.

TERCERO: Una vez notificada, **CORRER** traslado del presente incidente a la **NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

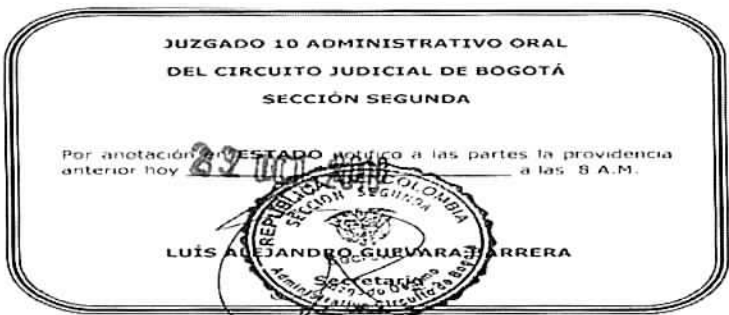
CUARTO: Para efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a que haya lugar, se solicita al Representante Legal de la **NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** o quien haga sus veces, que de manera inmediata informe a este Despacho el nombre de la persona responsable de cumplir el fallo de tutela proferido el **17 de abril de 2018** dentro de la acción en referencia, así como el de su superior inmediato, incluyendo el número de sus documentos de identidad y la dirección donde los mismos reciben notificaciones, en su defecto la consignada en la respectiva hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

Juez

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00445-00
ACCIONANTE: JAIME ANDRÉS ARANDA DURÁN
ACCIONADO: EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA HERRERA





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE

BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2010

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2014-00236-00

ACCIONANTE: EDILBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP

Requírase al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** para que en el término de tres días, informe los trámites surtidos para acatar el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de mayo de 2014 y, en el evento de haber sido atendida, remitir con la respuesta copia de las respectivas actuaciones para tal efecto, con la correspondiente constancia de notificación.

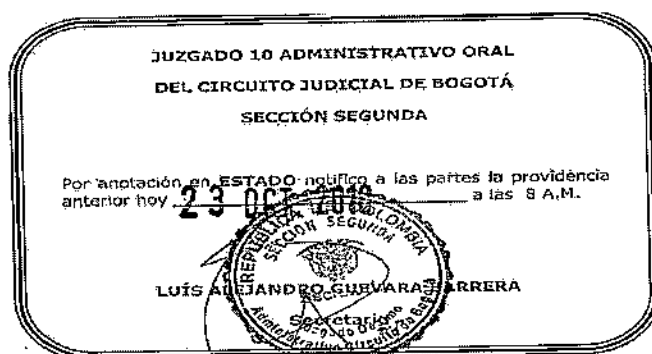
Así mismo, requírase a la parte accionante para que se sirva informar si la entidad demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Una vez allegadas las respuestas a lo solicitado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir respecto del archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2014-00236-00
ACCIONANTE: EDILBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP

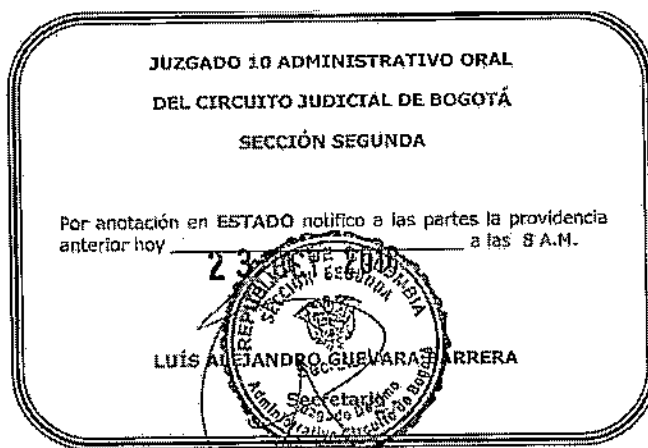
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 25 de junio de 2014, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00212-00
ACCIONANTE: GLORIA BEATRIZ ESQUIVEL MORALES
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Requírase al Representante Legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO o quien haga sus veces, para que en el término de tres días, informe los trámites surtidos para acatar el fallo de tutela proferido por este Despacho el 2 de marzo de 2015 y, en el evento de haber sido atendida, remitir con la respuesta copia de las respectivas actuaciones para tal efecto, con la correspondiente constancia de notificación.

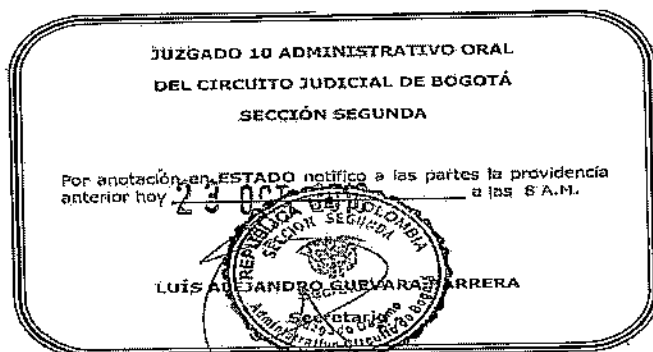
Así mismo, requírase a la parte accionante para que se sirva informar si la entidad demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Una vez allegadas las respuestas a lo solicitado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir respecto del archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00212-00
ACCIONANTE: GLORIA BEATRIZ ESQUIVEL MORALES
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

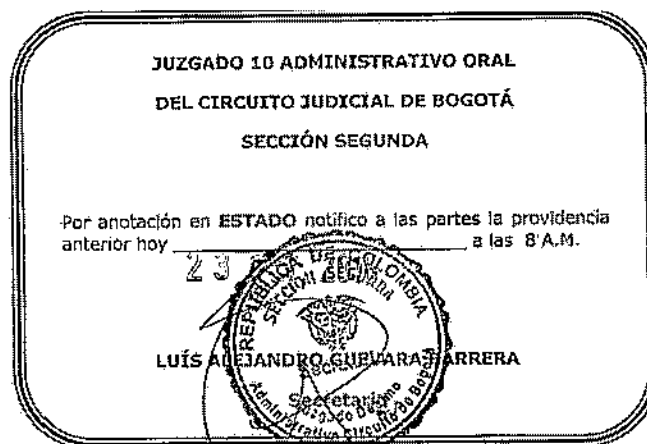
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 1° de julio de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2011-00366-00

ACCIONANTE: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO

ACCIONADO: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL LIQUIDADA, HOY
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP

Requírase al Representante Legal de la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL LIQUIDADA, HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP o quien haga sus veces, para que en el término de tres días, informe los trámites surtidos para acatar el fallo de tutela proferido por este Despacho el 4 de agosto de 2011 y, en el evento de haber sido atendida, remitir con la respuesta copia de las respectivas actuaciones para tal efecto, con la correspondiente constancia de notificación.

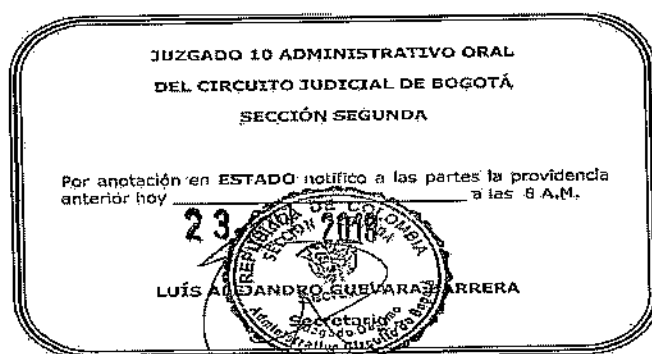
Así mismo, requírase a la parte accionante para que se sirva informar si la entidad demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Una vez allegadas las respuestas a lo solicitado, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir respecto del archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2011-00366-00
ACCIONANTE: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
ACCIONADO: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL LIQUIDADA, HOY
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP

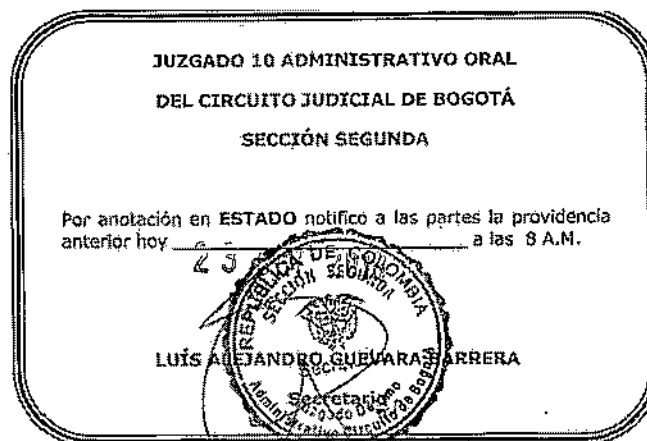
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 29 de septiembre de 2011, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V. Muñoz M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00402-00
ACCIONANTE: OMAR DE JESÚS GRAJALES SOTO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que mediante providencia con fecha del 28 de febrero de 2018 revocó la sentencia proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2017 y, en su lugar, amparó todos los derechos invocados por la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

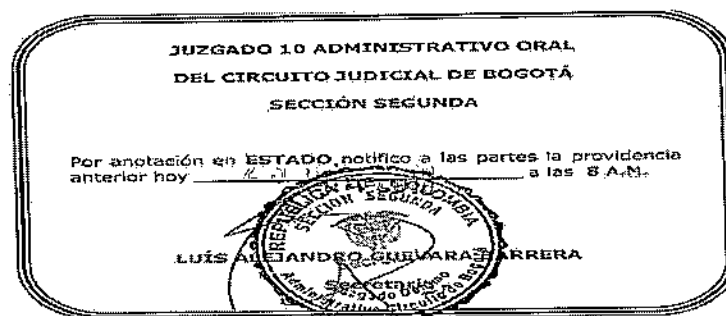
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00402-00
ACCIONANTE: OMAR DE JESÚS GRAJALES SOTO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

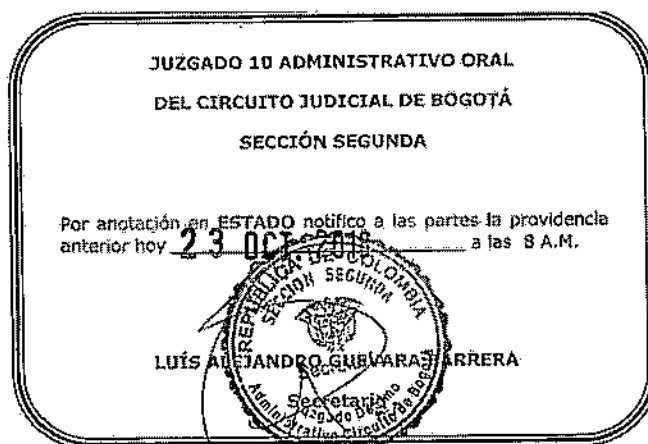
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE:

11001-33-35-010-2012-00186-00

ACCIONANTE:

MARIA ELSA RODRÍGUEZ DE BASTIDAS

ACCIONADO:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

CLASE:

INCIDENTE DE DESACATO

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 26 de julio de 2012, excluyó de revisión la tutela de la referencia así mismo, lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "A" que mediante providencia calendarada 28 de mayo de 2015, confirmó parcialmente el auto proferido en primera instancia por este Despacho el día 14 de mayo de 2015.

Revisado el expediente se observa que mediante providencia del 14 de mayo de 2015 (fl. 42 – 53) se declaró en desacato al presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Doctor Mauricio Olivera González, providencia que fue modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección "D" mediante providencia del 28 de mayo de 2015.

Así las cosas, revisado el expediente se observa que a folios 88 a 108 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo, no obstante, no allegó registro alguno en el cual se pueda evidenciar que dio cumplimiento a la sanción impuesta de 5 SMLMV por este Despacho.

En consecuencia al no allegarse prueba del pago de la sanción impuesta mediante providencia del 14 de mayo de 2015 confirmada parcialmente por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, subsección "D" mediante proveído del 28 de mayo de 2015, por la entidad accionada procede el Despacho a **REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que allegue constancia en la cual certifique que dio cumplimiento al pago de la mencionada sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ**



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00072-00
ACCIONANTE: MARÍA DELIA LÓPEZ GIRALDO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV
CLASE: INCIDENTE DESACATO- TUTELA

Ingresa el expediente al Despacho con informe Secretarial de no haberse recibido respuesta del Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** al requerimiento que le fue efectuado en virtud del **auto del 08 de octubre de 2018**¹, para establecer el cumplimiento del fallo de tutela proferido el **18 de abril de 2018** dentro de la acción en referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no hay elementos de juicio de los cuales se pueda advertir el cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y ante el silencio de la accionada, encuentra procedente el Despacho dar apertura al incidente por desacato a decisión judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INCIDENTE POR DESACATO en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ** en su calidad de Representante Legal encargado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, de

¹ Folio 14.



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00072-00
ACCIONANTE: MARÍA DELIA LÓPEZ GIRALDO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

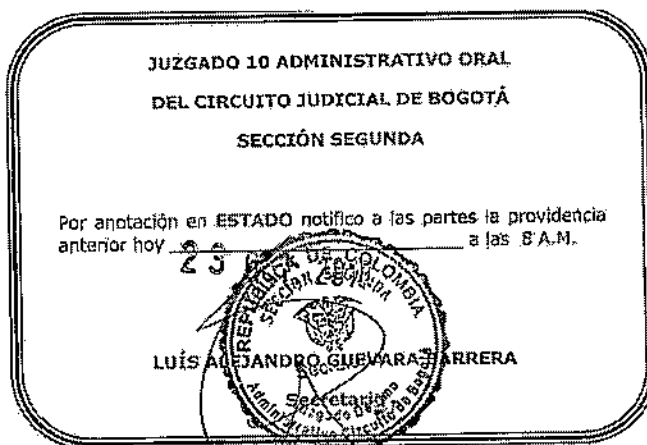
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2014-00439-00
ACCIONANTE: MAGOLA ROMERO CASTAÑEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Se considera necesario disponer el requerimiento de la parte actora para que informe si la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 22 de agosto de 2014, para lo cual dispondrá de 3 días.

Si vencido el término anterior, la parte accionante no manifiesta pronunciamiento alguno, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00133-00
ACCIONANTE: MARÍA LIVIA GALINDO BASTIDAS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 11 de julio de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

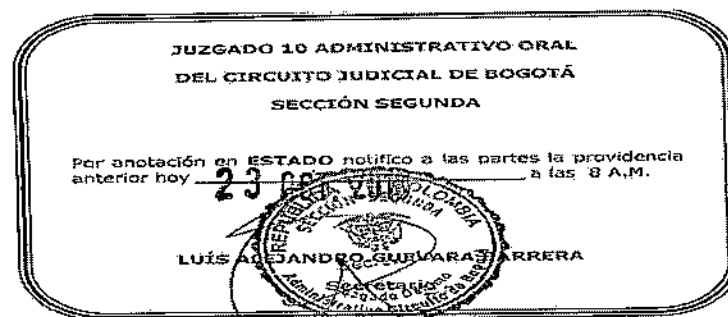
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ MC
VIVIANA MUÑOZ CADEÑA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00133-00
ACCIONANTE: MARÍA LIVIA GALINDO BASTIDAS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

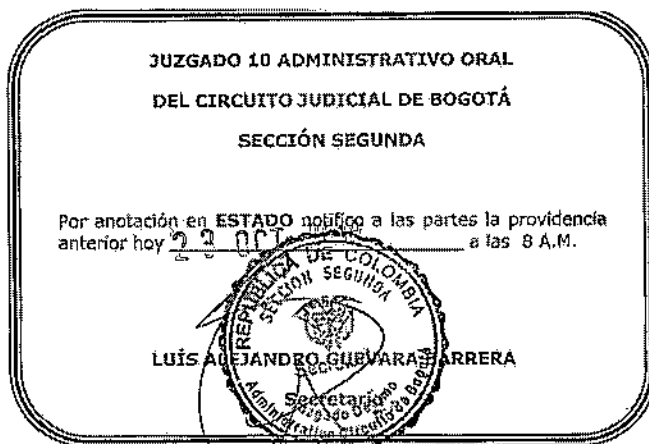
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 11 de agosto de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. MUÑOZ M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2014-00553-00
ACCIONANTE: MANUEL DESIDERO BUITRAGO GONZÁLEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

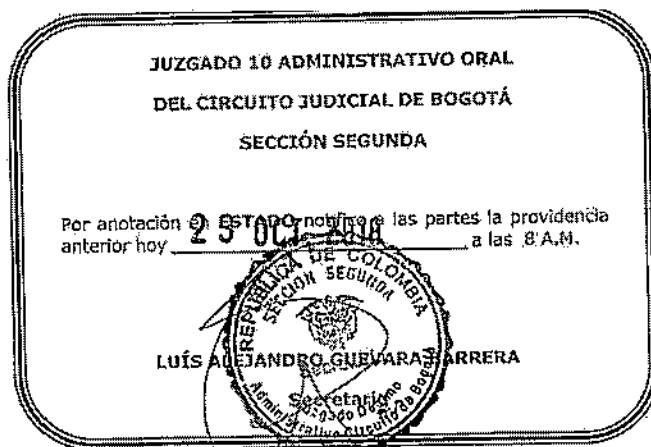
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 18 de diciembre de 2014, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00056-00
ACCIONANTE: HELENA NAVARRO DE SANTOFIMIO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

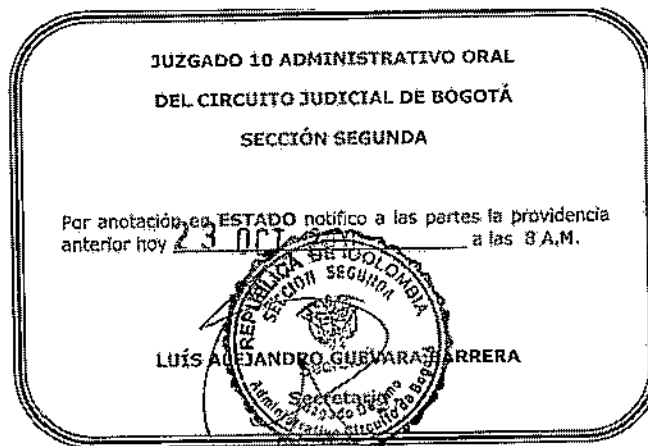
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00045-00
ACCIONANTE: BRANDO HERRERA ESCOBAR
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

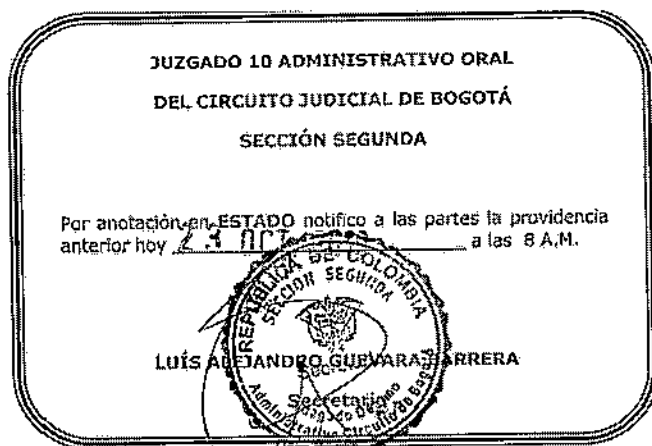
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2016

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2014-00320-00
ACCIONANTE: AMALIA OSPINA ROCHA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 21 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 12 de junio de 2014, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 32 a 40, la entidad accionada ya había allegado las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

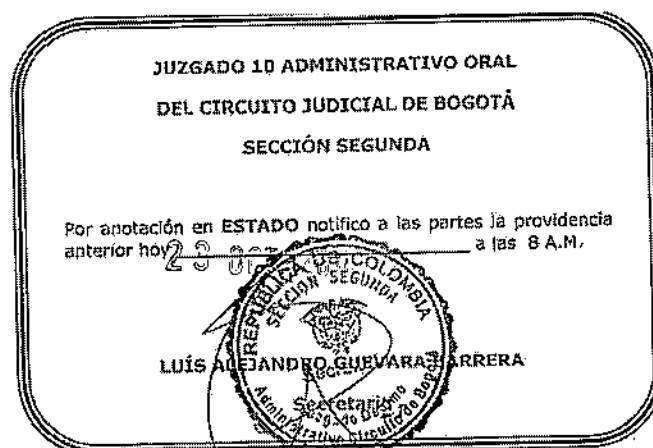
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2014-00320-00
ACCIONANTE: AMALIA OSPINA ROCHA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

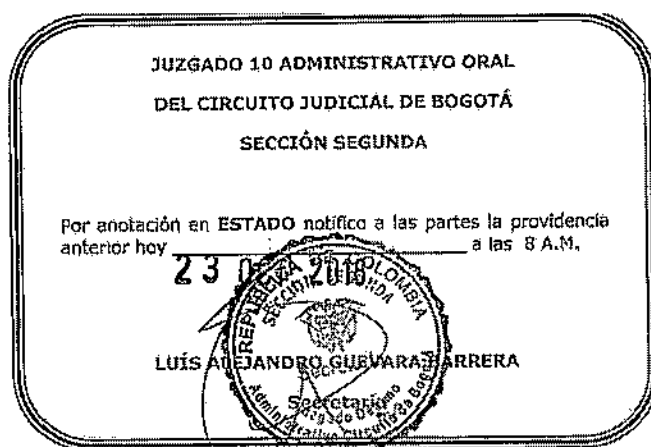
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 29 de octubre de 2014, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00105-00
ACCIONANTE: MERCEDES MARÍA PUERTA ARROYO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

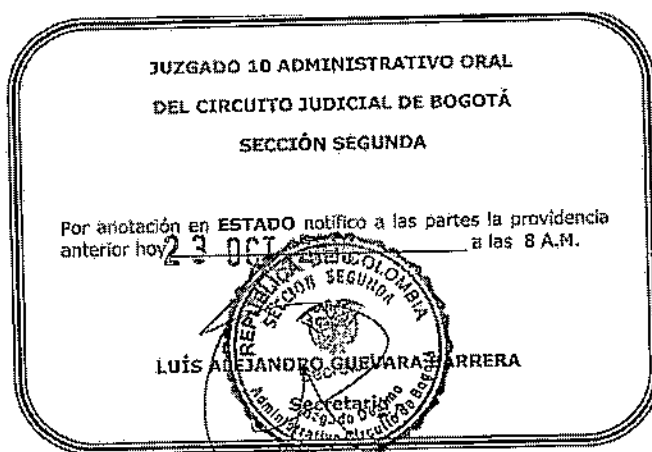
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 1° de julio de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00105-00
ACCIONANTE: MERCEDES MARÍA PUERTA ARROYO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 24 y 48 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 30 de enero de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 34 a 47, la entidad accionada ya había allegado las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

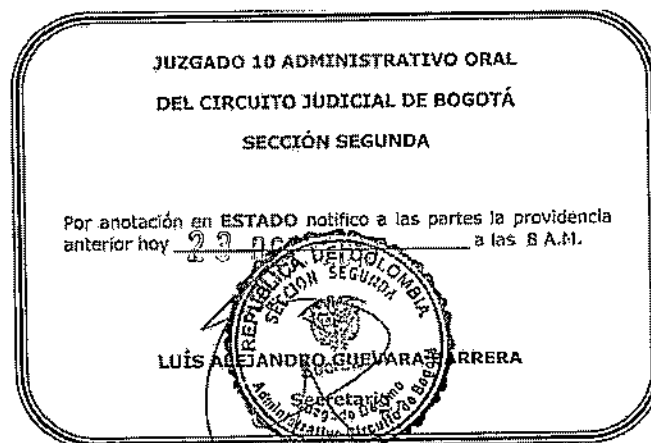
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00774-00
ACCIONANTE: EUGENIO FIGUEROA CARREÑO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 23 y 54 a 56 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 04 de noviembre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 57 a 81, la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

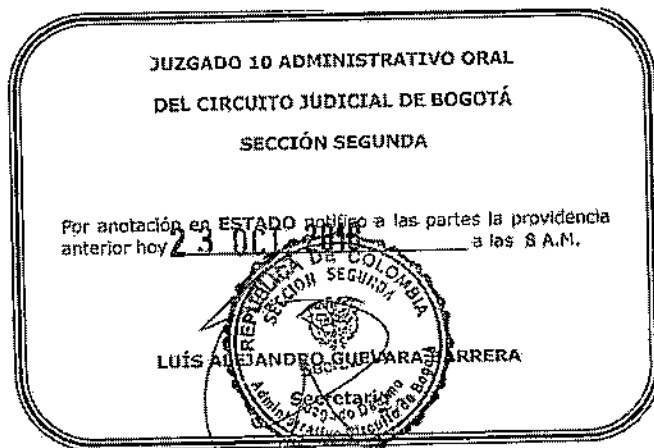
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. MUÑOZ
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00774-00
ACCIONANTE: EUGENIO FIGUEROA CARREÑO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

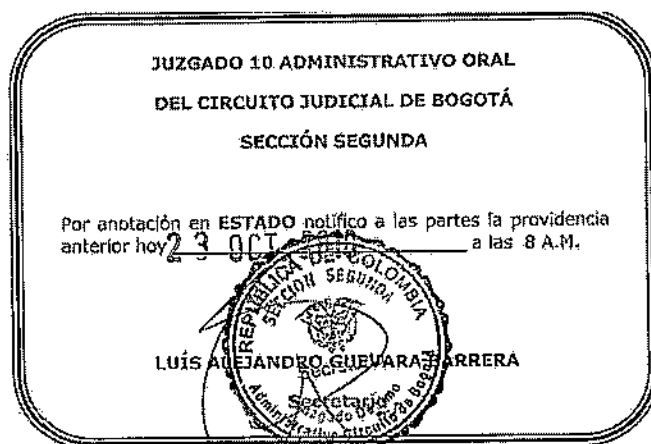
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 10 de diciembre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00015-00
ACCIONANTE: ALIX ALEIDA FAJARDO BENÍTEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 258 a 261 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 17 de abril de 2018.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **23 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2013-00243-00

ACCIONANTE: GREDIS MIGUEL ARROYO SÁNCHEZ

ACCIONADO: COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ – OFICINA JURÍDICA

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 31 de octubre de 2013, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 30 a 33 del cuaderno principal, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 26 de agosto de 2013.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., **22 OCT. 2018**

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00154-00
ACCIONANTE: ISNELDA DEL PILAR OLIVERA REPISO Y OTROS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 172 a 186 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 13 de febrero de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 148 a 171 del cuaderno principal, la entidad accionada ya había allegado las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

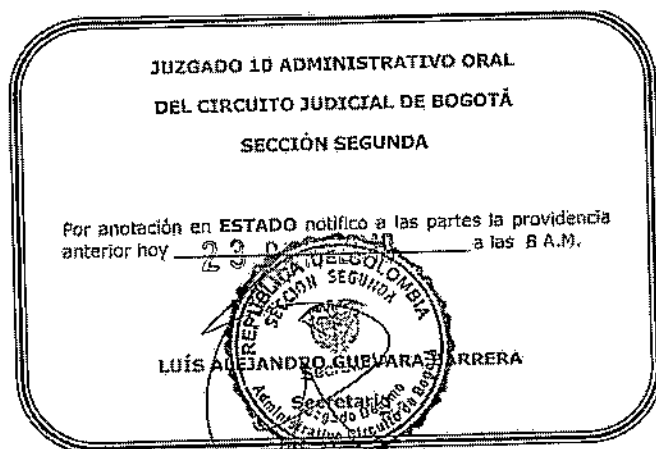
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00154-00
ACCIONANTE: ISNELDA DEL PILAR OLIVERA REPISO Y OTROS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

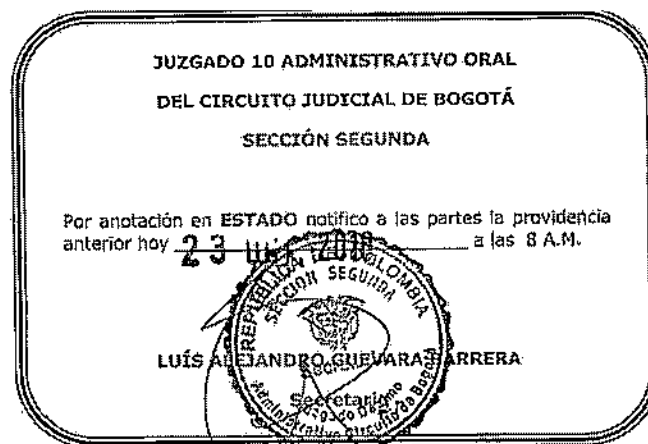
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 1° de julio de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00185-00
ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE TORRES CORREA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 27 y 48 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 10 de junio de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 38 a 47, la entidad accionada ya había allegado las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

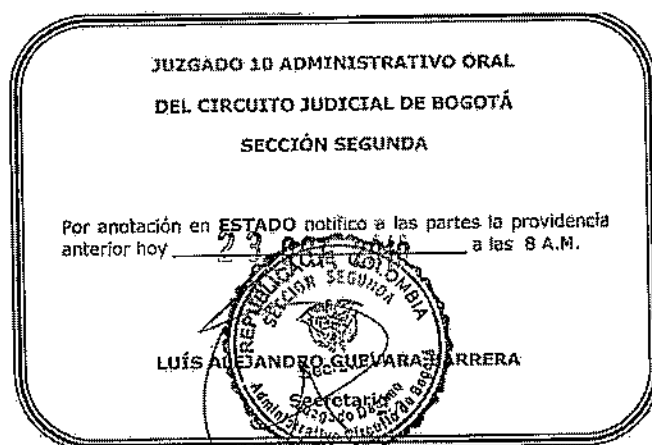
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente autó **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00185-00
ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE TORRES CORREA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

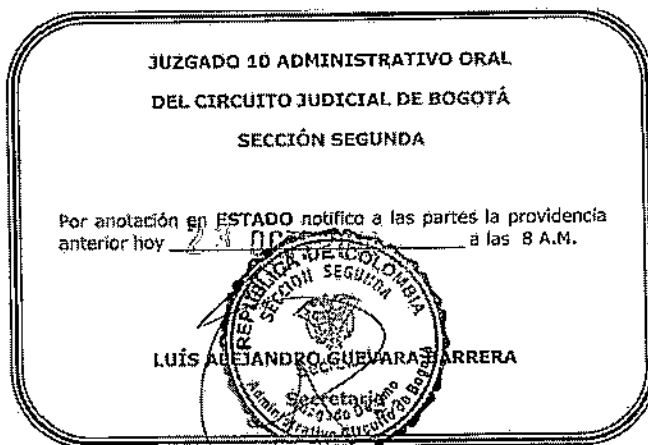
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 11 de agosto de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. - W. M. C.
VIVIANA MUNOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., **22 OCT. 2018**

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00421-00
ACCIONANTE: MARINA VELANDIA DE PAREDES
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 1 y 16 a 19 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 12 de febrero de 2018, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 23 a 28, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

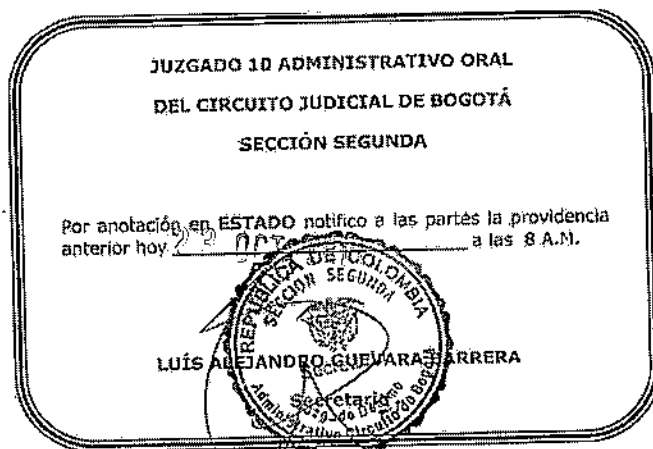
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00421-00
ACCIONANTE: MARINA VELANDIA DE PAREDES
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

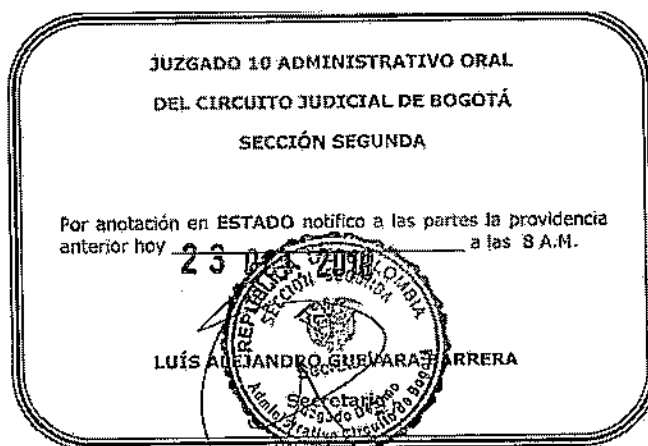
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 17 de abril de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2010-00370-00
ACCIONANTE: SOFÍA GARCÍA TREJOS
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 el Despacho, ordenó la apertura del trámite de incidente de desacato contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**, por incumplimiento del fallo proferido el 07 de octubre de 2010, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 54 a 67 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

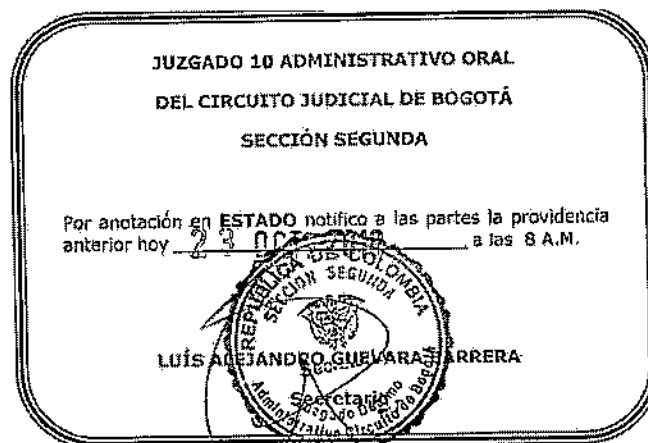
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00173-00
ACCIONANTE: DIEGO ALEJANDRO SALCEDO ESCOBAR
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 1, 16 y 17 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 18 de mayo de 2018, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 20 a 25, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

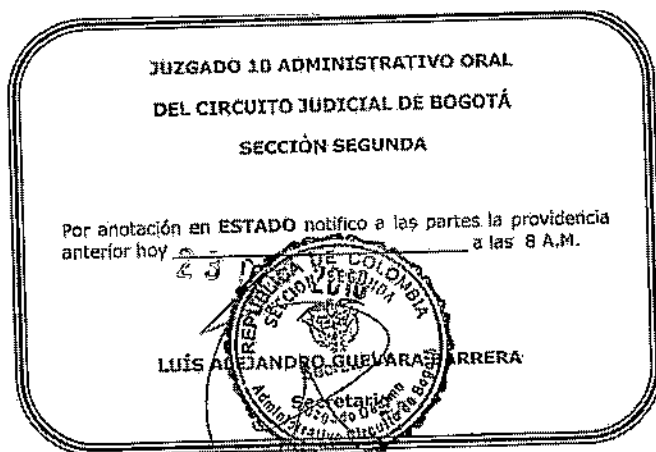
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

r. CUD MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00173-00
ACCIONANTE: DIEGO ALEJANDRO SALCEDO ESCOBAR
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

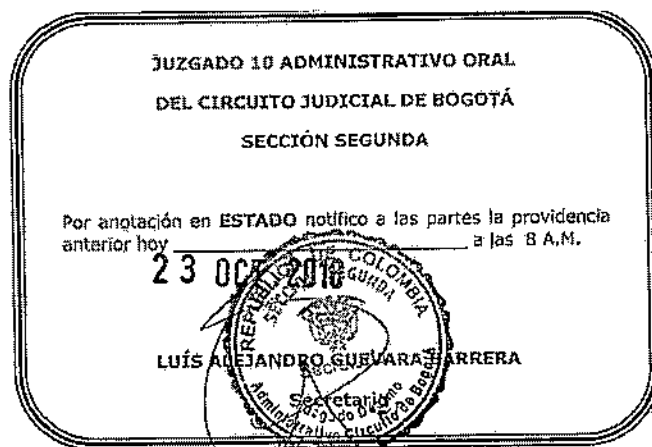
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, que mediante auto calendarado 27 de julio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00729-00
ACCIONANTE: ROSALBA PALENCIA DE SEPÚLVEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 23 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 13 de octubre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 35 a 49 la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

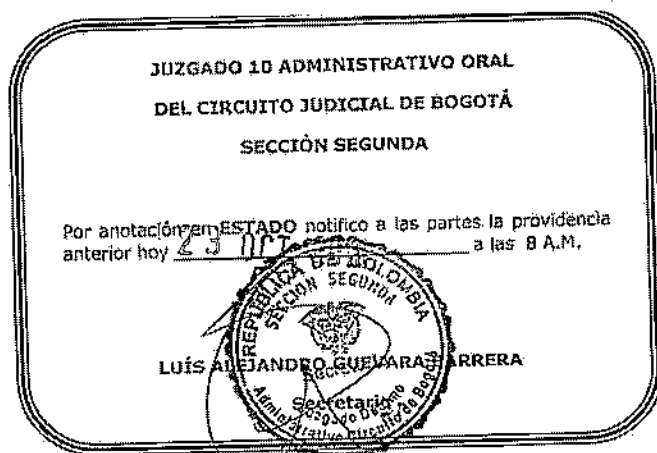
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00729-00
ACCIONANTE: ROSALBA PALENCIA DE SEPÚLVEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

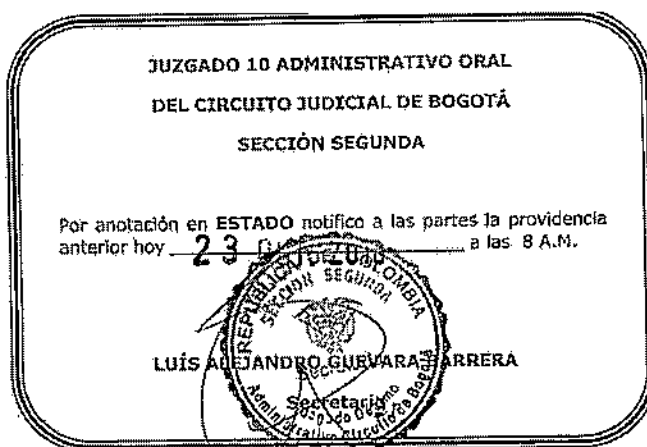
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., **22 OCT. 2018**

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00130-00
ACCIONANTE: ROSA ELVIRA ARRUNATEGUI DE QUINTERO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 1 y 10 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 02 de mayo de 2018, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

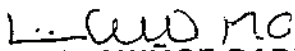
Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 22 a 53, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

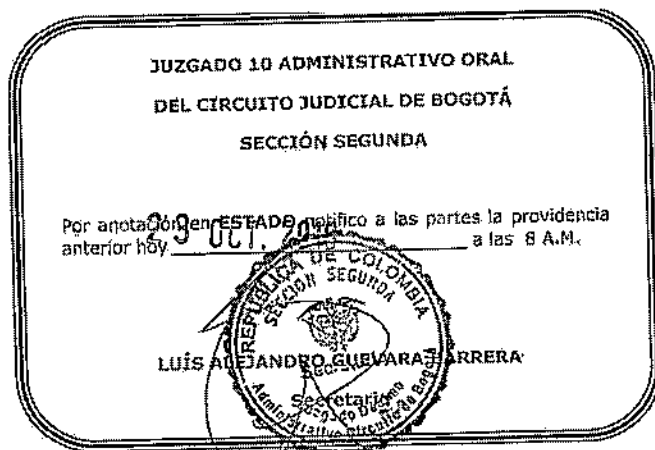
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT, 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00130-00
ACCIONANTE: ROSA ELVIRA ARRUNATEGUI DE QUINTERO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP

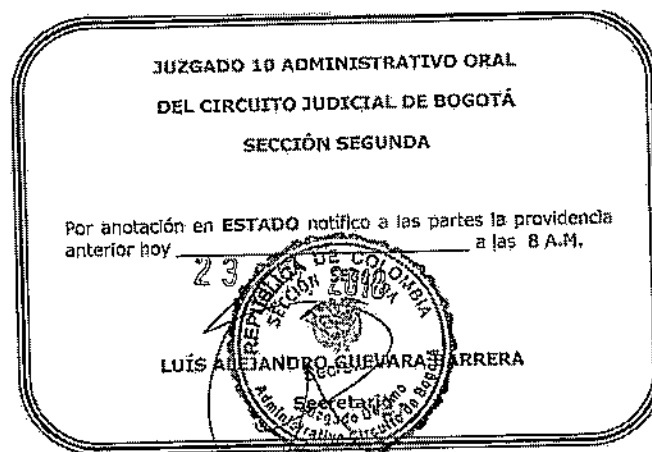
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de julio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00282-00
ACCIONANTE: FARID LOAIZA TIQUE
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

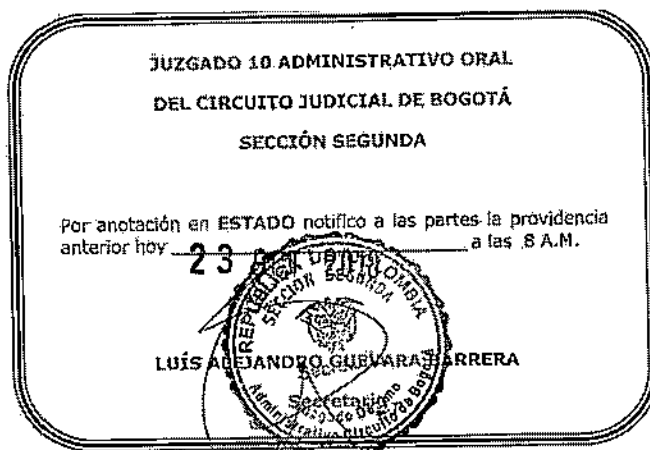
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 24 de noviembre de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00282-00
ACCIONANTE: FARID LOAIZA TIQUE
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 15, 16, 39 y 41, del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 13 de septiembre de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 27 a 38, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

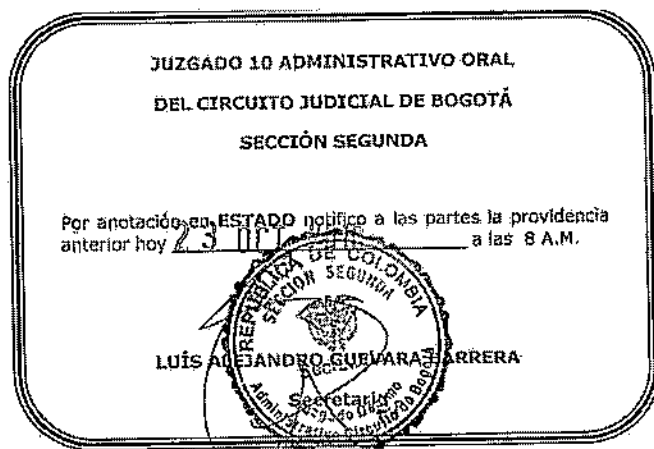
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. CUD MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00250-00
ACCIONANTE: JUSTA BALOYES CÓRDOBA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

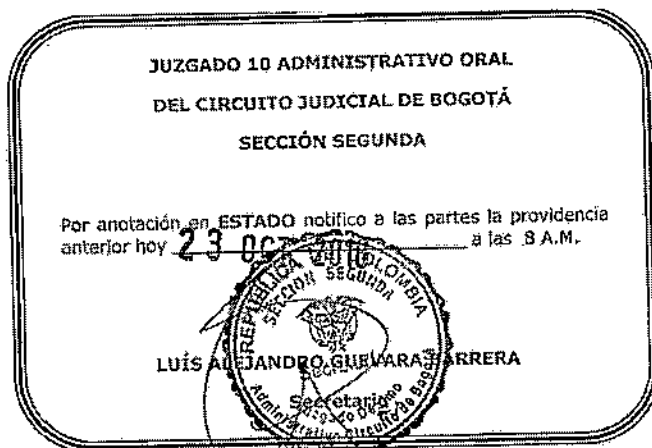
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 16 de julio de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00250-00
ACCIONANTE: JUSTA BALOYES CÓRDOBA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 38 a 40 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 24 de marzo de 2014, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 41 a 58, la entidad accionada allegó las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

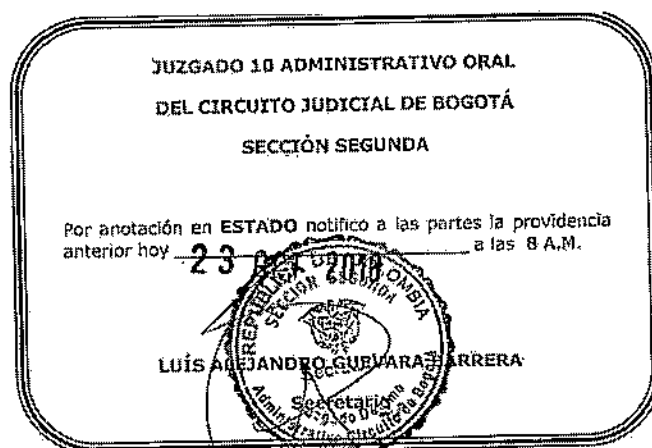
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2013-00753-00
ACCIONANTE: MARIELA OSPINA ROCHA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 1 y 2 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 22 de noviembre de 2013, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 23 a 38, la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

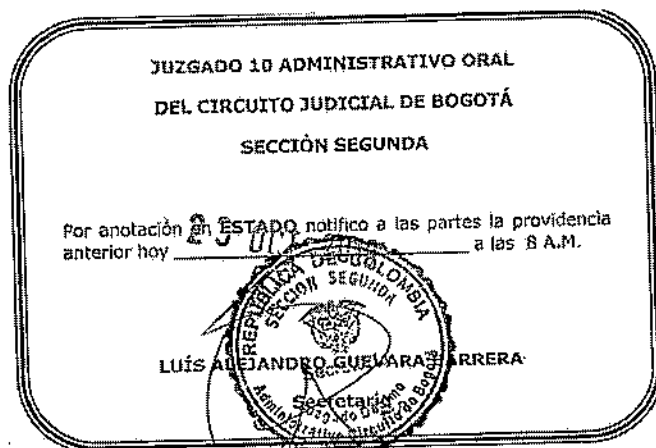
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

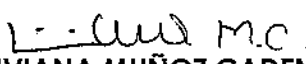
Bogotá D. C., 22 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2013-00753-00
ACCIONANTE: MARIELA OSPINA ROCHA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

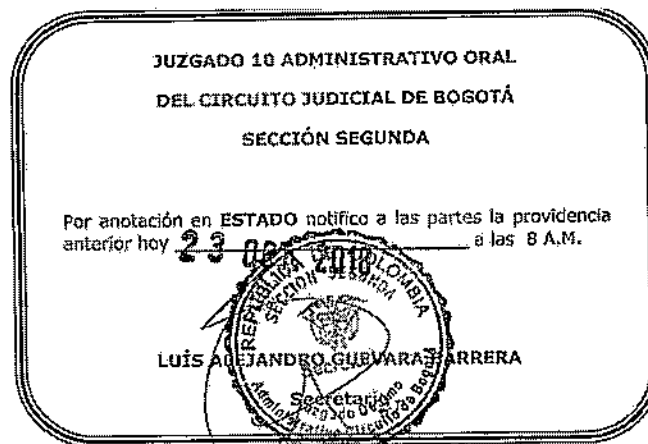
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 25 de febrero de 2014, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00075-00
ACCIONANTE: MARÍA DIOMEDES AGUIRRE OLAYA
ACCIONADO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -
BANCOLDEX y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 13 de julio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia, y lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que a través de providencia con fecha del 23 de mayo de 2018, revocó la sentencia proferida por este Despacho el 18 de abril del año en curso, donde se había tutelado el derecho de petición de la demandante y, en su lugar, decidió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. - C. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00031-00
ACCIONANTE: MARÍA ENAIS GARCÍA DE CAMACHO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

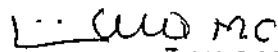
Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 49 a 73 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 18 de abril de 2018.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00067-00
ACCIONANTE: DENOIL CASTILLO CASTRO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 40 a 43 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 17 de abril de 2018.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **23 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00035-00
ACCIONANTE: ABIGAIL RAMÍREZ OLIVERA
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

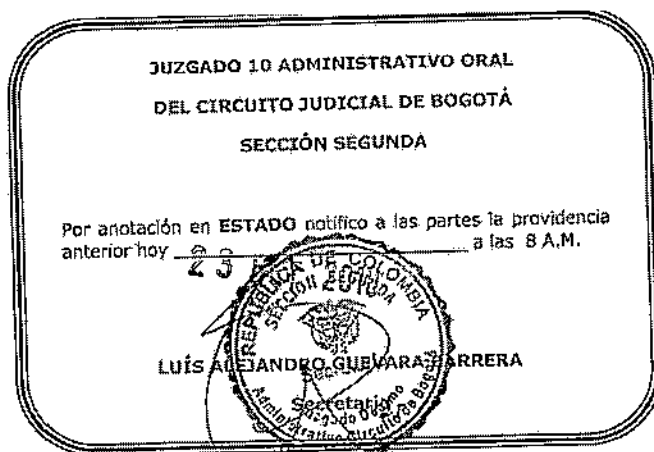
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 15 de mayo de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00035-00
ACCIONANTE: ABIGAIL RAMÍREZ OLIVERA
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 el Despacho, ordenó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, por incumplimiento del fallo proferido el 28 de febrero de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 12 a 26 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

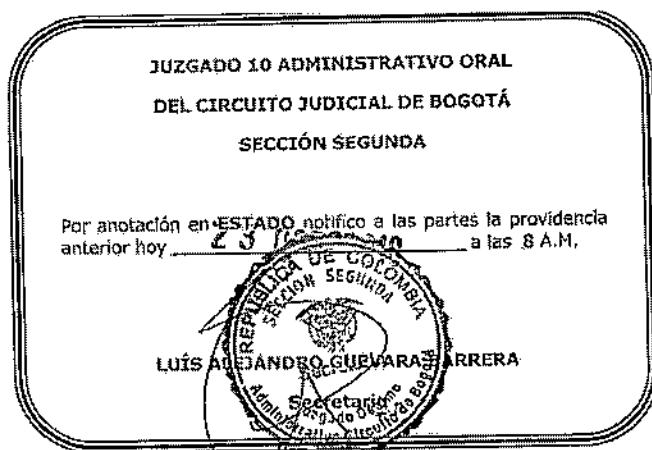
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00054-00
ACCIONANTE: TEOFILDE FORERO AGUILAR
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

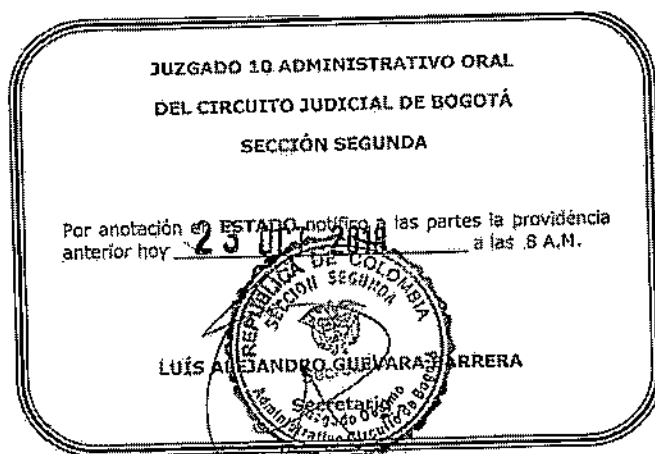
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C.,

22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00065-00
ACCIONANTE: ANDRÉS GIOVANNY MONTAÑO CAICEDO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

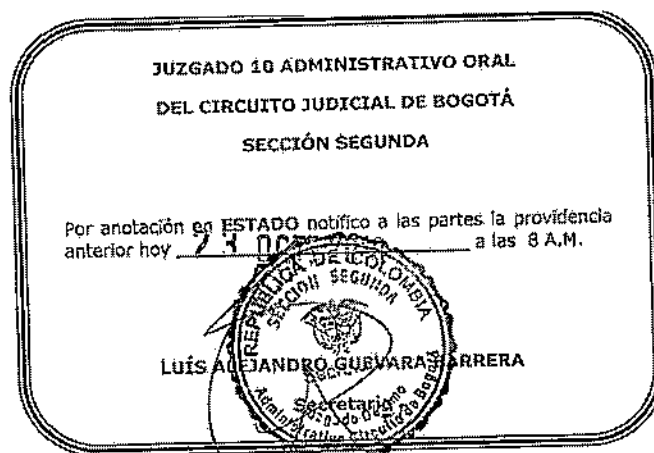
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C.,

22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00063-00
ACCIONANTE: ELSA ADIS HERRERA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

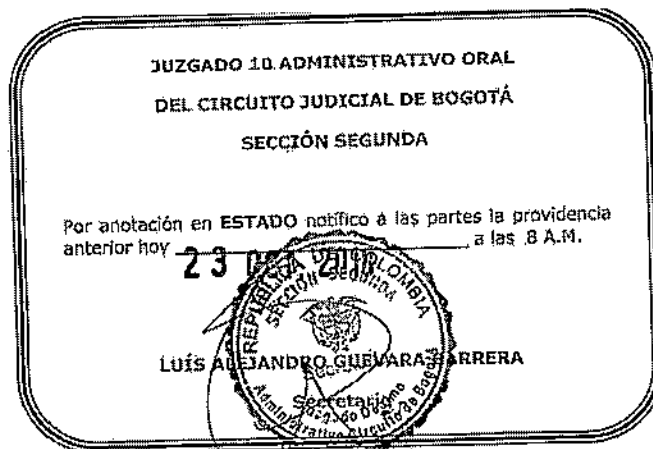
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT, 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00471-00
ACCIONANTE: JULIÁN ANDRÉS RESTREPO VELÁSQUEZ
ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

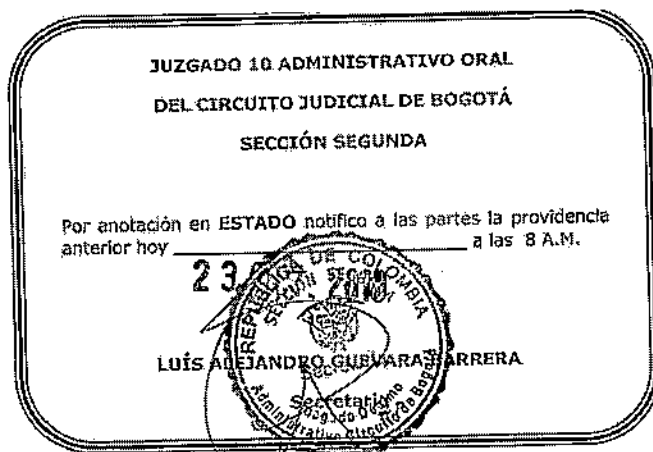
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00029-00
ACCIONANTE: MARLENY PERALTA MORENO
ACCIONADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 86 a 91 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 17 de abril de 2018.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2014-00491-00
ACCIONANTE: VÍCTOR JULIO AYALA GARCÍA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 el Despacho, ordenó la apertura del trámite de incidente de desacato contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo proferido el 18 de septiembre de 2014, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 55 a 60 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

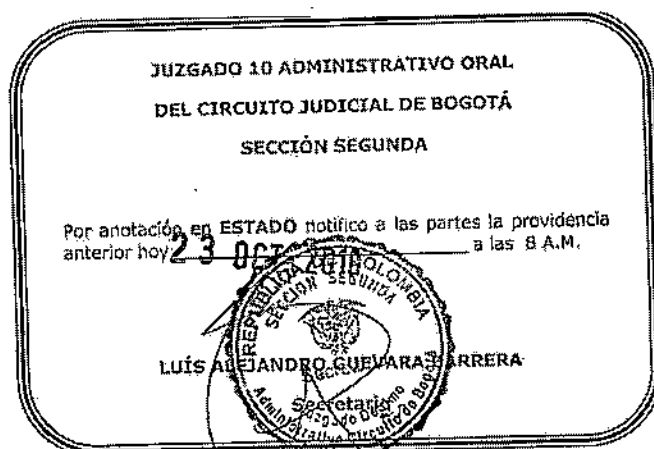
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2014-00491-00
ACCIONANTE: VÍCTOR JULIO AYALA GARCÍA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

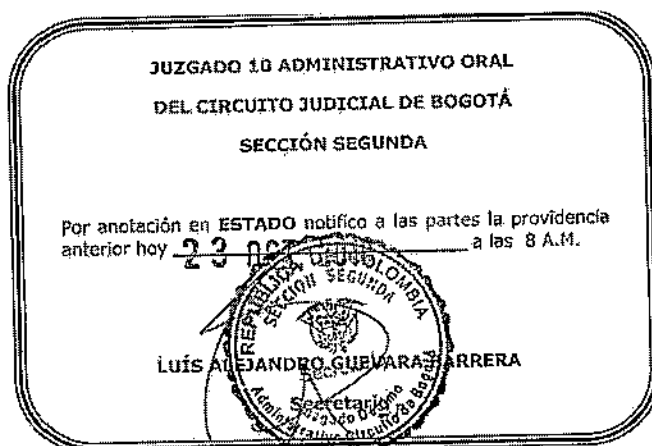
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 18 de diciembre de 2014, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADEÑA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00044-00
ACCIONANTE: LUIS MARTÍNEZ ORTIZ
ACCIONADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 el Despacho, ordenó la apertura del trámite de incidente de desacato contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, por incumplimiento del fallo proferido el 24 de febrero de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 10 a 15 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

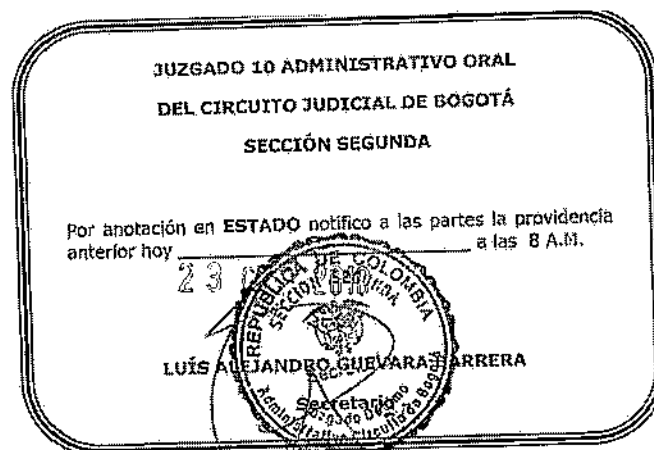
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., **22 OCT. 2018**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00044-00
ACCIONANTE: LUIS MARTÍNEZ ORTIZ
ACCIONADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

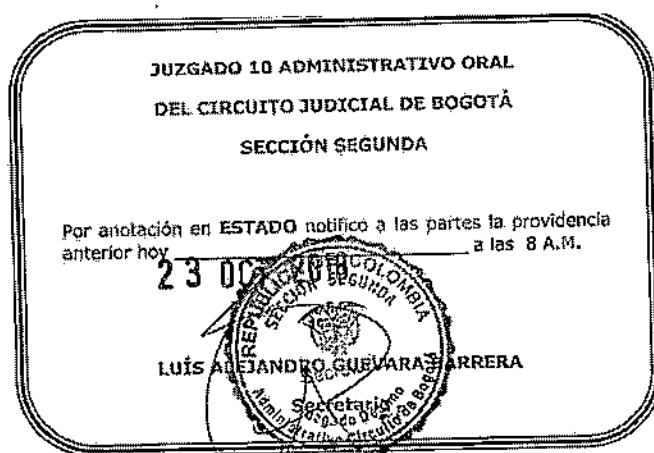
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 15 de mayo de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ MC
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00719-00
ACCIONANTE: JAVIER LEÓNIDAS TOVAR URREA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folios 29 y 30 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 07 de octubre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 42 a 54 y 56 a 70, la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

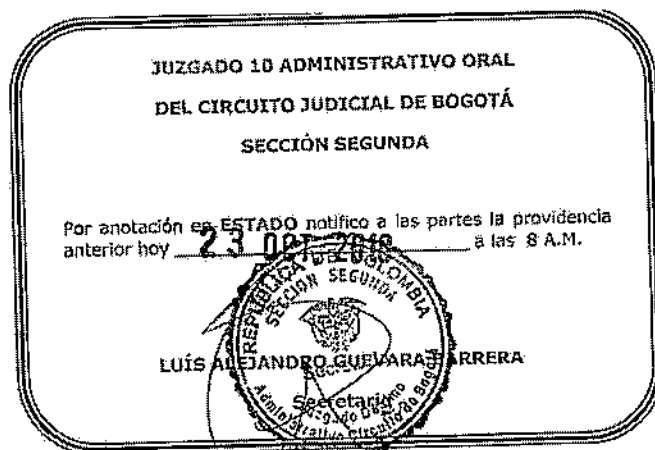
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00719-00
ACCIONANTE: JAVIER LEÓNIDAS TOVAR URREA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

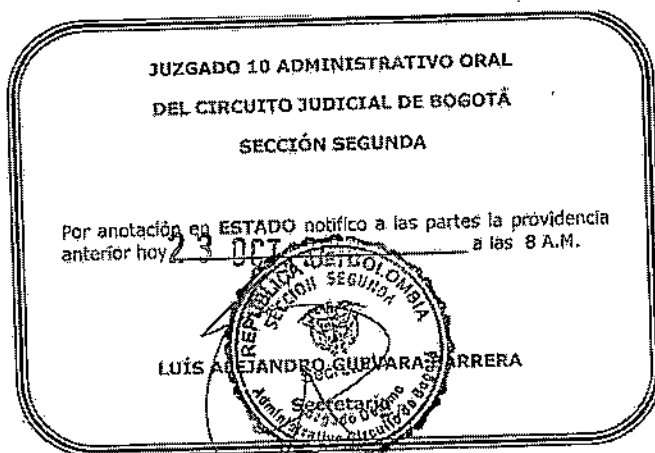
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 12 de noviembre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00137-00
ACCIONANTE: FERNEY FRANCO CARDONA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 el Despacho, ordenó la apertura del trámite de incidente de desacato contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido el 19 de mayo de 2017, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 28 a 33 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

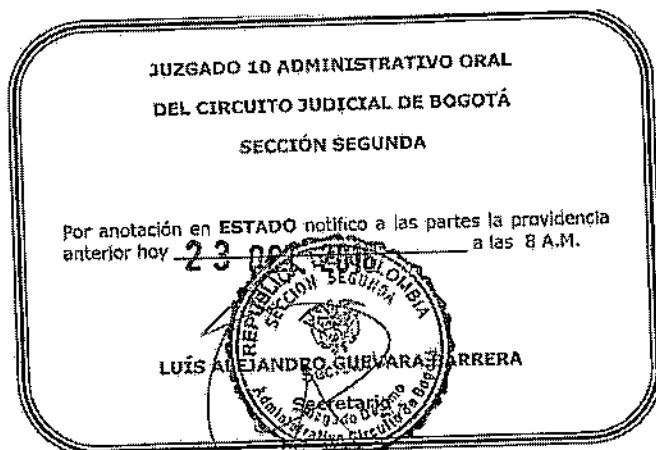
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00036-00
ACCIONANTE: YINETH PAOLA YARA MORENO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

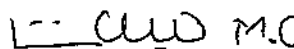
Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 60 a 75 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 18 de abril de 2018.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 23 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario